

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

GOBIERNO CIVIL

EDICTO

Designado por el excelentísimo señor Gobernador Civil de esta provincia instructor de las diligencias previas a que se refiere el artículo 7.º del R. D. de 29 de julio de 1910, para determinar el posible derecho a ingreso en la Orden Civil de Beneficencia del Director-Capellán del Patronato-Asilo de Nuestra Señora de la Asunción, de esta capital, don Baldomero Romero Valdés, basando la propuesta en su actuación en favor de los niños huérfanos que viene desarrollando desde hace muchos años, culminando ésta en su comportamiento con los mismos durante la Guerra de Liberación, por el presente se anuncia la apertura de dichas diligencias, en las que durante un plazo de quince días, a partir de la publicación de esta circular, podrán comparecer cuantas personas o entidades lo estimen oportuno, en pro o en contra de la propuesta, dirigiendo sus escritos y manifestaciones al instructor designado, Sección tercera de este Gobierno, calle Mayor, 69.

Madrid, 28 de septiembre de 1955.—El instructor, J. Ruiz.

(G. C.—4.540)

Vías Pecuarias

CIRCULAR

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto-Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, se hace público para general conocimiento que por el excelentísimo señor Ministro de Agricultura ha sido aprobado el expediente de clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Cubas, por Orden ministerial de fecha 15 de septiembre de 1955, y cuya copia literal es como sigue:

«Visto el expediente de clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Cubas (Madrid).

«Resultando: Que por la Dirección General de Ganadería, a propuesta del Servicio de Vías Pecuarias, se acordó llevar a efecto la clasificación de las existentes en el término municipal de Cubas (Madrid);

«Resultando: Que fué encomendada dicha misión al Perito Agrícola del Estado don Raimundo Alvarez García, quien, tras las diligencias y estudios oportunos, formuló el proyecto correspondiente, con base en apeos y deslindes realizados en 1875;

«Resultando: Que el aludido proyecto fué sometido a información pública por el Ayuntamiento de Cubas, no presentándose contra él reclamación alguna y dando su conformidad al mismo la mencionada Corporación y la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos;

«Resultando: Que la Jefatura de Obras Públicas de Madrid, a cuya zona afecta el trazado de las vías pecuarias objeto de la clasificación, también se manifestó conforme con el proyecto;

«Resultando: Que el expediente se dió por concluido con el informe favorable del Ingeniero Inspector del Servicio de Vías Pecuarias;

«Resultando: Que con fecha 16 de julio de

1955 pasó a informe de la Asesoría Jurídica del Departamento.

Vistos los artículos 6 al 12 y 16 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944 y el Reglamento general de Procedimiento Administrativo del Ministerio de Agricultura de 14 de junio de 1935.

Considerando: Que la clasificación a que se contraen estas actuaciones ha sido proyectada conforme previene el vigente Reglamento de Vías Pecuarias;

Considerando: Que el proyecto redactado siguió su curso reglamentario, sin ser objeto de oposición alguna y que le han sido favorables cuantos informes se emitieron;

Considerando: Que en la tramitación de este expediente se cumplieron los requisitos de Ley;

Considerando: Que en 19 de julio de 1955 se informó favorablemente por la Asesoría Jurídica del Departamento,

Este Ministerio ha resuelto aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en Cubas (Madrid), de 20 de julio del año actual, declarándose

VIAS PECUARIAS NECESARIAS

Vereda Toledana, en la parte que corresponde al término de Cubas.—Anchura: diez metros cuatrocientos cuarenta y cinco milímetros (10,445 m.).

Vereda de Batres.—Anchura: veinte metros ochenta y nueve centímetros (20,89 m.).

Vereda de la Carrera.—Anchura: veinte metros ochenta y nueve centímetros (20,89 m.), excepto cuando atraviesa el pueblo de Cubas, que tendrá de anchura la de la calle Real.

Cordel del Cerro de la Cabeza, en la parte que corresponde al término de Cubas.—Anchura: la que se determine al verificarse el deslinde.

Que las vías pecuarias antes reseñadas tengan la dirección, longitud y características que se describen en el proyecto, a cuyo contenido deberá estarse en todo cuanto les afecta.

Que si alguna vía pecuaria del término municipal no hubiera sido incluida en el proyecto, mantenga su carácter de tal, pese a la omisión, y sea objeto de deslinde provisional en el momento oportuno, sin que ello prejuzgue su ulterior clasificación, que habrá de llevarse a cabo en forma reglamentaria.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 15 de septiembre de 1955.—Cavestany (rubricado).»

Madrid, a 30 de septiembre de 1955.—El Gobernador Civil, Eduardo Alvarez Rementería.

(G. C.—4.539)

Ayuntamiento de Madrid

Agencia Ejecutiva Municipal de la 1.ª Zona Murcia, 28, bajo A

EDICTO

Don Pedro Cebrián Blasco, Agente ejecutivo para la cobranza de arbitrios e impuestos del excelentísimo Ayuntamiento en la Zona primera de esta capital.

Hago saber: Que por providencia de esta fecha, dictada en el expediente de apremio

que se sigue en esta Agencia Ejecutiva contra don Cecilio López Rebollo, domiciliado en General Ricardos, número 83, por débitos al excelentísimo Ayuntamiento de esta capital en el arbitrio sobre Consumos de Lujo, ha sido decretada la venta en pública subasta de los siguientes bienes:

Lote primero.—Una balanza, marca «Ariso», y un molino de café, marca «Solenry», valoradas ambas cosas en 1.900 pesetas.

Lote segundo.—El traspaso y derecho de traspaso del establecimiento dedicado a pastelería y fiambres, sito en la calle del General Ricardos, número 83, propiedad del deudor, y valorado en 85.000 pesetas.

El importe del débito por principal, apremio y costas causadas hasta el presente, y sin perjuicio de las que puedan producirse hasta la terminación del expediente, asciende a la cantidad de cuatro mil ciento cincuenta y una pesetas con treinta céntimos.

La subasta tendrá lugar, bajo mi presidencia, el día 20 de octubre próximo, a las diecisiete horas, en el local que ocupan las oficinas de esta Agencia Ejecutiva, sita en la calle de Murcia, número veintiocho, bajo A, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del tipo de valoración efectuada pericialmente para cada lote, que asciende a la cantidad de 1.266 pesetas con 66 céntimos para el primer lote y 56.666 pesetas con 66 céntimos para el segundo lote, y si transcurrida una hora no se presentaran postores se admitirán por plazo de otra media hora posturas que basten a cubrir el principal, apremio y costas causadas en el expediente.

Para conocimiento del deudor y de los licitadores, se advierte que la subasta se ajustará a las siguientes condiciones:

Primera. Se subastarán los objetos comprendidos en el primer lote, y como segundo lote, el traspaso y derecho de traspaso del establecimiento sito en la calle de General Ricardos, número 83, dedicado a pastelería y fiambres, propiedad del deudor don Cecilio López Rebollo.

Segunda. El tipo para la subasta lo constituyen las dos terceras partes del importe de la valoración pericial efectuada para cada lote. En la primera licitación, por tiempo de una hora, se admitirán proposiciones que cubran las dos terceras partes del importe de la valoración pericial efectuada, y si esta licitación resultare desierta, se celebrará una segunda licitación por tiempo de media hora, en la que se admitirán posturas que basten a cubrir el principal, apremio y costas causadas en el expediente.

Tercera. El deudor y propietario del local cuyo traspaso y derecho de traspaso se subasta podrán evitar la adjudicación hasta el momento en que se decreta, pagando el débito que motiva la subasta hasta el principal, apremio y costas causadas.

Cuarta. Para tomar parte en la subasta los licitadores habrán de consignar en la Mesa de la Presidencia el 5 por 100 del importe de la peritación efectuada para cada lote, en concepto de depósito y para tener derecho a licitar.

Quinta. El licitador que resulte rematante contraerá la obligación de permanecer durante un año sin traspasar el establecimiento cuyo traspaso y derecho de traspaso se subasta y dedicará el local a la misma clase de comercio a que está dedicado actualmente.

Sexta. El adjudicatario retendrá en su poder del precio de la adjudicación el tanto por ciento que corresponda con arreglo a lo preceptuado en la ley de Arrendamientos Urbanos en su artículo 50, el cual deberá ser entregado al propietario del inmueble. Si la adjudicación fuera por el principal, apremio y costas causadas, el tanto por ciento que corresponde al propietario del inmueble deberá ser abonado por el adjudicatario, así como todos los gastos posteriores del expediente, incluyendo los honorarios del Notario.

Séptima. El propietario del local cuyo traspaso y derecho de traspaso se subasta podrá ejercitar en el acto de la subasta el derecho de tanteo y, si no hiciera uso de este derecho, podrá ejercitar el derecho de retracto en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de la adjudicación, según el artículo 1.518 del Código Civil y párrafos segundo y tercero del artículo 48 de la citada Ley.

Octava. Dentro de los ocho días siguientes al de la adjudicación se notificará ésta al propietario del local, con el nombre, dos apellidos y domicilio del nuevo adquirente del traspaso y derecho de traspaso subastado, para que el dueño del local pueda hacer uso del derecho de retracto, si le conviene, según dispone el apartado f) del artículo 44 de la vigente ley de Arrendamientos Urbanos.

Novena. El rematante adjudicatario vendrá obligado a aceptar el aumento del alquiler del local sobre el precio pactado en el anterior contrato de inquilinato, según dispone el artículo 46 de la citada Ley.

Décima. El rematante vendrá obligado a entregar al señor Agente ejecutivo el importe del remate en el acto de la subasta o dentro del plazo de veinticuatro horas. Si no pudiera ultimarse la subasta por negarse a entregar el dinero el adjudicatario o, sin negarse a ello, no hiciera entrega del mismo, se decretará la pérdida del dinero constituido en depósito, del 5 por 100 del importe de la valoración pericial efectuada, para tener derecho a licitar, cuyo depósito se ingresará en Arcas municipales por el concepto de «Recursos eventuales», decretándose seguidamente la convocatoria de nueva subasta, que se celebrará con las mismas condiciones que la anterior.

Lo que se anuncia al público convocando licitadores.

Dado en Madrid, a 19 de septiembre de 1955.—El Agente ejecutivo, por delegación (Firmado).

(C.—11.226)

4.ª División Hidrológico-Forestal

ANUNCIO DE SUBASTA DE MADERAS Y LEÑAS

Aprobado por la Dirección General del Patrimonio Forestal del Estado, se anuncia la celebración de la subasta de maderas y leñas siguiente:

Términos municipales de Miraflores y Chozas de la Sierra

Aprovechamiento de 231,772 m. c. de maderas de pinos negral y albar; 26,195 m. c. de madera de chopo; 86,611 estéreos de leña gruesa de pino y 28,013 estéreos de leñas gruesas de chopo, cuyos productos se encuentran cortados y apilados junto a los caminos forestales del monte «Aguirre» (antiguo Novalejo y Sierra de Chozas), valorados en pesetas 93.706.

La subasta se celebrará por pliegos cerrados y sellados, de la clase sexta (4,50 pesetas), acompañando justificante de haber ingresado en la Habilitación de esta División o en el Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra el importe del 2 por 100 de la tasación, como garantía para tomar parte en la subasta, que será doble y simultánea y se celebrará el día 20 de octubre, a las once de su mañana, en el Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra y en las oficinas de la 4.ª División (Monte Esquinza, número 4, tercero), donde los interesados podrán examinar el pliego de condiciones y modelo de proposición.

En el caso de que resulten dos licitadores iguales a los que se haya adjudicado provisionalmente el remate en la Alcaldía de Miraflores de la Sierra y en esta División, se citará posteriormente por esta Jefatura a los licitadores, para que se proceda por pujas abiertas entre ambos, en la forma que indica la condición cuarta del pliego de condiciones.

Madrid, 27 de septiembre de 1955.—El Ingeniero Jefe, P. D. (Firmado).

(G. C.—4.478) (O.—28.126)

Dirección de Construcciones e Industrias Navales Militares

ANUNCIO

Como continuación al anuncio de esta Dirección de 8 de septiembre de 1955, se hace saber a cuantos interés concurrir a la correspondiente licitación que la subasta pública para la adjudicación de las obras relativas a construcción de un edificio para almacén de material del Laboratorio y Taller de Investigación del Estado Mayor de la Armada, por un precio tipo de quinientas treinta y tres mil quinientas noventa y dos pesetas con cuarenta y un céntimos (533.592,41 pesetas), tendrá lugar el próximo día 25 de octubre, a las doce de su mañana, en la Dirección de Construcciones e Industrias Navales Militares (Sección de Intendencia y Contabilidad), sita en Madrid, paseo de la Castellana, número 51.

Madrid, 23 de septiembre de 1955.—El Jefe de la Sección de Intendencia y Contabilidad, P. S., Antonio González de Guzmán.

(G. C.—4.470) (O.—28.106)

Gremio Fiscal Sindical del Papel, Prensa y Artes Gráficas

Para general conocimiento de los contribuyentes agremiados, encuadrados en este Gremio Fiscal, se hace saber que queda abierto el período voluntario del pago de los recibos correspondientes para el pago del Arbitrio sobre la Riqueza Provincial; dicho período terminará improrrogablemente a los quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expirado el cual se incurrirá en el apremio del 20 por 100, cuyo recargo se reducirá al 10 por 100 si los contribuyentes satisfacen sus respectivos débitos dentro de los diez días siguientes después de dicho plazo voluntario, conforme dispone el vigente Estatuto de Recaudación.

Lo que tengo a bien comunicar a todos los agremiados a quienes afecte el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 63 de dicho Cuerpo Legal.

Madrid, 1 de octubre de 1955.—El Secretario, José Manuel Abril.

(O.—28.130)

Confederación Hidrográfica del Tajo

Concesiones

ANUNCIO

Habiendo solicitado don Pedro Alonso de la Fuente, domiciliado en Galapagar (Madrid), autorización para extraer 600 metros cúbicos de arena del cauce del río Guadarrama, en un tramo de 500 metros, contados a partir de la presa de don Carlos Sobrino, hacia aguas arriba, en término municipal de Galapagar (Madrid), durante el plazo de un año, con destino a la venta al público al precio de 8 pesetas metro cúbico sobre carro o camión en el lugar de la extracción, se hace público por el presente anuncio y se abre un plazo de quince días naturales, a partir del siguiente de la inserción del mismo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que puedan presentarse en estas oficinas, sitas en Madrid, calle de Agustín de Betancourt, número 4 (Nuevos Ministerios), y en la Alcaldía de Galapa-

gar, cuantas reclamaciones u observaciones se estimen pertinentes contra las tarifas que el peticionario desea aplicar, y cuya autorización habrá de ser otorgada con exención de todo impuesto. (A. R. 40-21.)

Madrid, 20 de septiembre de 1955.—El Ingeniero Director, Juan Antonio Aguilar y Marina.

(G. C.—4.475) (O.—28.110)

Confederación Hidrográfica del Tajo

Solicitada por «Baltogar» (S. A.), destajista de las obras de abastecimiento de agua de la Casa de la Montaña, de los Bienes Patrimoniales de Aranjuez, suministro de los equipos de filtración y esterilización, la devolución de la fianza constituida para responder de sus obligaciones, y en virtud de lo dispuesto en la Orden de 7 de julio de 1932, se somete a información pública la referida petición, a fin de que cuantos tengan créditos pendientes contra el mencionado destajista por los conceptos de jornales, materiales, indemnizaciones por accidentes del trabajo u otros referentes a las obras, puedan formular reclamaciones ante el Juzgado correspondiente y justificar haberlo hecho ante la Dirección de esta Confederación o en la Alcaldía de Aranjuez, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid.

Madrid, 22 de septiembre de 1955.—El Ingeniero Director, Juan Antonio Aguilar y Marina.

(G. C.—4.476) (O.—28.111)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia número uno, Decano, de los de esta capital, dictada en el procedimiento a que se refiere el artículo cuarenta y uno de la ley Hipotecaria, formulado a instancia de don Federico Acevedo Laborda, contra don Luciano García, por sí y como representante legal de su mujer doña Luisa Guillén, y contra cuantas personas resulten ocupar el piso tercero, exterior derecha, de la casa número dieciocho de la calle de Ponzano, de esta capital, ha sido acordado realizar un segundo emplazamiento a las expresadas personas ignoradas, para que dentro del término de doce días comparezcan en el indicado procedimiento, personándose en forma; bajo apercibimiento que, de no comparecer, se dictará auto acordando cuantas diligencias sean necesarias para la plena efectividad del derecho inscrito, incluso el lanzamiento de la finca.

Y para que sirva de cédula de segundo emplazamiento a cuantas personas ignoradas resulten ocupar el piso mencionado expido la presente, que firmo en Madrid, a veintitres de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario, José de Molinuevo.

(A.—3.274)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el Juzgado de primera instancia número dos, de esta capital, y mi Secretaría, se siguen los autos ejecutivos, que después se dirán, en los cuales se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En la villa de Madrid, a cinco de julio de mil novecientos cincuenta y cinco. El señor don Segismundo Martín-Laborda y Romeo, Magistrado, Juez de primera instancia número dos, habiendo visto el presente juicio ejecutivo seguido

entre partes: de una, como demandante, Enrique Gómez Asensio (S. A.), domiciliada en esta capital, representada por el Procurador don Santos de Gandarillas Calderón y defendida por Letrado; y de otra, como demandada, Construcciones y Decoraciones C. Y. D. (Sociedad Limitada), domiciliada en esta capital, que no ha comparecido, hallándose declarada en rebeldía, sobre reclamación de cantidad; y ...

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la presente ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a la entidad demandada Construcciones y Decoraciones C. Y. D. (S. L.), y con su producto y el de los demás que aparezcan ser de su propiedad, entero y cumplido pago a la demandante Enrique Gómez Asensio (S. A.), de la suma de sesenta y cuatro mil novecientos veinticinco pesetas quince céntimos de principal, más los gastos de protesto, intereses legales desde la fecha de éstos y costas, en todas cuyas responsabilidades expresamente condeno a la referida entidad Construcciones y Decoraciones C. Y. D. (S. L.).—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—S. Martín-Laborda. (Rubricado.)

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en Madrid en el mismo día de su fecha, de lo que yo, el Secretario, doy fe.—Antonio Yáñez. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en legal forma al señor Director, Gerente o representante legal de Construcciones y Decoraciones C. Y. D. (S. L.), expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a seis de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—3.276)

JUZGADO NUMERO 3

CEDULA DE NOTIFICACION

En este Juzgado de primera instancia número tres se tramita el expediente de suspensión de pagos de la entidad Textil Castellana (S. A.), que tenía su domicilio en la calle de Cromo, número tres, de esta capital, en el cual se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez, señor Pinillos.—Madrid, veintidós de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—El anterior escrito, con los despachos y periódicos oficiales que se acompañan, únase al expediente de su razón, y de la renuncia que hace el Procurador don Santos de Gandarillas de la representación que ostenta de la entidad suspensa Textil Castellana (Sociedad Anónima) dese conocimiento a ésta en la persona de su representación legal, previéndole que dentro de quinto día comparezca en el expediente con nuevo Procurador; bajo apercibimiento, en otro caso, de tenerse a aquél por cesado y a ella pararla el perjuicio a que haya lugar en derecho.—Lo mandó y firma Su Señoría, de que doy fe.—Pinillos.—Ante mí, P. S., Laureano de la Fuente. (Rubricados.)

Y mediante a desconocerse el actual domicilio y paradero de la entidad suspensa Textil Castellana (S. A.), se la notifica la providencia inserta, a los fines, por el término y con el apercibimiento que la misma indica por medio de la presente, que se expide para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a veintidós de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario, P. S. (Firmado).

(A.—3.277)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia número cinco, de Ma-

drid, en los autos ejecutivos promovidos por el Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional, contra el Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta, en reclamación de cantidad, se anuncia a la venta en pública subasta, por primera vez, y tipo de tasación, del siguiente inmueble:

Trozo de terreno, término de Castilleja de la Cuesta, procedente de la Hacienda de San Ignacio, sitio conocido vulgarmente por Cerca de Marañón, de cincuenta y siete mil metros cuadrados, que linda: al Norte y Este, con terreno de dicha hacienda; al Sur, con el camino nacional número cuatrocientos treinta y uno de Sevilla a Portugal, por Huelva, y al Oeste, con la finca «La Escalera» y camino de Tablada Inscrita a nombre del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta en el Registro de la Propiedad del distrito del Mediodía, de esta capital, folio 83, tomo 747, libro 22 de Castilleja de la Cuesta, finca número 742, inscripción primera. En dicho terreno se encuentran en construcción ciento sesenta y seis viviendas protegidas y un grupo de solar, encontrándose todas las construcciones cubiertas, excepto el escolar.

Tasado dicho inmueble, suelo y vuelo en ocho millones cuatrocientas veintitrés mil veintitrés pesetas ochenta y ocho céntimos.

Y se advierte a los licitadores:

Que para su remate, que tendrá lugar en este Juzgado número cinco, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día tres de noviembre próximo, a las doce horas.

Que el tipo de subasta será el de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Que para tomar parte en el acto deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado a efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda para que puedan ser examinados, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros; y

Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Dado en Madrid, a diecisiete de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—3.265)

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por este Juzgado de primera instancia número once, en el juicio ejecutivo que se tramita a instancia de la Sociedad Mercantil «Comercial Anónima Blanch» (S. A.), contra don José de Maldonado de la Cuesta, se anuncia por el presente la venta en pública subasta, y por primera vez, de varios bienes muebles, embargados al demandado, y que han sido tasados en veinte mil pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día trece de octubre próximo, a las doce de su mañana; previniéndose a los licitadores:

Que los indicados bienes salen a subasta por primera vez y por el tipo de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del indicado tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores, y en efectivo, el diez por ciento del tipo de remate, sin cuyo requisito no podrán licitar; y

Que el depositario de los bienes que se subastan es don José de Maldonado de la Cuesta, domiciliado en esta capital, paseo de la Infanta Isabel, número diecisiete.

Dado en Madrid, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a veintiuno de septiembre de mil

novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—3.281)

JUZGADO NUMERO 12

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos ante este Juzgado de primera instancia número once, a instancia de Comercial de Hierros (Sociedad Anónima), contra don Luis Payán Catalán, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

En Madrid, a diecinueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—El señor don Vidal Morales Garrido, Juez de primera instancia número once, de los de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos entre partes: de la una, como demandante, la Sociedad Comercial de Hierros (S. A.), representada por el Procurador don Juan Avila Plá y defendida por el Letrado don Felipe Ruiz de Velasco; y de otra, como demandado, don Luis Payán Catalán, mayor de edad, industrial, y con ignorado domicilio, habiéndose emplazado por edicto al mismo, sin que haya comparecido en estos autos, estando declarado rebelde y, por tanto, sin defensa ni representación, sobre reclamación de cantidad...

Que estimando la demanda interpuesta por la Sociedad Comercial de Hierros (S. A.), contra don Luis Payán Catalán, debo condenar y condeno al demandado a que pague a la entidad actora once mil setecientos veinte pesetas por el concepto que aquélla le reclama en la demanda, con más los intereses legales de dicha suma desde la fecha de interposición de ésta, imponiendo expresamente al referido demandado las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado le será notificada en la forma prevenida por la Ley y a instancia de parte, lo pronuncio, mando y firmo.—Vidal Morales. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde don Luis Payán Catalán, que se encuentra en ignorado domicilio, expido y firmo la presente, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a veintitrés de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario (Firmado).

(A.—3.272)

JUZGADO NUMERO 11

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos ejecutivos seguidos ante este Juzgado de primera instancia número once, a instancia de don Jerónimo Martínez Ruiz, contra doña María del Rosario Espinosa de los Monteros y González Conde, en reclamación de siete mil quinientas pesetas, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Madrid, a catorce de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—El señor don Vidal Morales Garrido, Juez de primera instancia del Juzgado número once, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos entre partes: de una, como demandante, don Jerónimo Martínez Ruiz, mayor de edad, casado, industrial, y vecino de esta capital, representado por el Procurador don Carmelo Torre del Moral y defendido por el Letrado don Lorenzo Montacero y Graña; y de otra, como demandada, doña María del Rosario Espinosa de los Monteros y González Conde, mayor de edad, sin profesión especial, y de esta vecindad, sin representación ni defensa, por no haber comparecido en autos, hallándose declarada en rebeldía, sobre pago de cantidad...

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra doña María del Rosario Espinosa de los

Monteros y González Conde, haciendo trance y remate de los bienes embargados, y con su producto, entero y cumplido pago a su acreedor don Jerónimo Martínez Ruiz de la suma de siete mil quinientas pesetas, importe del principal de la letra presentada con la demanda, más los gastos del protesto de la misma, los intereses legales desde la fecha de éste y las costas, que expresamente se imponen al demandado.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la demandada le será notificada a instancia de parte en la forma prevenida por la Ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Vidal Morales. (Rubricado.)

Fué publicada en el mismo día.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma a la demandada doña María del Rosario Espinosa de los Monteros y González Conde, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido y firmo la presente en Madrid, a veintiséis de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario (Firmado).

(A.—3.279)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

En el Juzgado de primera instancia número doce, Secretaria del que refrenda, penden autos ejecutivos promovidos por el Procurador don Federico Enriquez, en nombre y representación de don Francisco Dominguez García, contra don Luis Ortega Espitarte, en reclamación de cantidad, en los que se embargaron, como propiedad del demandado, los bienes que a continuación se expresan, y que se encuentran depositados en poder del deudor, en la carretera de Hortaleza, número ocho:

Un comedor de nogal, compuesto de mesa, aparador, vitrina y seis sillas tapizadas en color rojo.

Un aparato de radio, marca «Recar», de cinco lámparas, una fundida.

En dichos autos, a instancia de la parte actora, se ha acordado reproducir la primera subasta de los expresados bienes, por quiebra de la anteriormente celebrada, habiéndose señalado para la celebración del acto el día dieciocho de octubre próximo, a las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el piso segundo de la casa número uno de la calle del General Castaños, de esta capital.

Se hace saber a los licitadores:

Que para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de subasta, que es el de siete mil trescientas cincuenta pesetas, en que han sido tasados los referidos bienes, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de aquél, y debiéndose consignar el resto del precio que se ofrezca a los tres días siguientes al de la aprobación del remate, que podrá verificarse a calidad de ceder a un tercero.

Y para conocimiento del público, el presente, además de fijarse en el sitio de costumbre de este Juzgado, se insertará con ocho días de antelación, por lo menos, al señalado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a cuyo fin se expide en Madrid, a veintitrés de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia número doce (Firmado).

(A.—3.263)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Por el presente, y en virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número catorce, de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo que se siguen a nombre de don Eusebio Villar Suárez, contra don Juan Manuel Barrantes Hidalgo, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta de nuevo, por primera vez, término de ocho días, por lo menos, y precio de veinte mil pesetas, en que han sido tasadas, cuarenta

toneladas de antracita menuda, destinada a la fabricación de ovoides.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar ante dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veinticinco de octubre próximo, a las doce horas, anunciándose por medio del presente; y previniéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento, por lo menos, del precio, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo, pudiendo hacerlas a calidad de ceder el remate a un tercero; y

Que los autos estarán de manifiesto en Secretaría, para su examen por el licitador que le interese.

Madrid, veintiocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia, Emilio Aguado.

(A.—3.269)

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo mandado por este Juzgado de primera instancia número dieciocho, de esta capital, en providencia dictada en el día de hoy, en autos ejecutivos seguidos a instancia de don Antonio Pajares de la Fuente, contra don Emilio del Hierro Huguet, en reclamación de catorce mil trescientas ochenta y tres pesetas sesenta y cinco céntimos de capital, sus intereses, gastos y costas, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, y tipo de tasación, diferentes bienes muebles, propios de casa habitación, entre los que se encuentra un aparato de radio, descompuesto, y una máquina de coser, marca «Alfa»; tasado todo ello pericialmente en la cantidad de siete mil trescientas pesetas.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintiuno de octubre próximo, a las once de su mañana; y se previene:

Que servirá de tipo para esta subasta el de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Madrid, a veintisiete de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario, Alfredo Heraso, El Juez de primera instancia, Pedro Martín de Hijas.

(A.—3.268)

JUZGADO NUMERO 23

EDICTO

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo acordado por el Juzgado de primera instancia número veintitrés, de los de esta capital, en autos de juicio ejecutivo seguidos ante el mismo a instancia del Procurador don Santos de Gandarillas y Calderón, en nombre y representación de don Leonardo Maderuelo, contra don Vicente Andrés Sebastián, en reclamación de la suma de dos mil quinientas pesetas de principal, con más los intereses legales, gastos y costas, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, y por el tipo de tasación, de los bienes muebles embargados en dichos autos al aludido ejecutado señor Andrés Sebastián, y los que se encuentran depositados en poder del mismo en el número doce de la calle de Román Alonso, de esta capital, los que han sido tasados pericialmente en la suma de ocho mil doscientas cincuenta pesetas; y se advierte a los licitadores:

Que para su remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veinticuatro de octubre próximo, a las doce horas.

Que el tipo de subasta será el de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo; y

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado a tal efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos en el remate, el que podrá hacerse a calidad de ceder.

Dado en Madrid, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — El Secretario (Firmado). — Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—3.267)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 2

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos de proceso de cognición número seiscientos sesenta y seis, de mil novecientos cincuenta y cinco, seguidos a instancia del Procurador don Joaquín Reixa, por don Luis Cardenal Pérez, contra don Fernando López Sánchez, doña Agustina Pinar López y doña Carmen Guerrero Salas, por sí y por sus hijos menores, sobre resolución de contrato, se ha dictado la siguiente

Sentencia

En Madrid, a trece de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—El señor don Manuel Martín y Martín Cruz, Juez municipal del número dos, habiendo visto los presentes autos de proceso de cognición, seguidos entre partes: de la una, como demandante, el Procurador don Joaquín Reixa, como apoderado de don Luis Cardenal Pérez; y de la otra, como demandados, don Fernando López Sánchez, doña Agustina Pinar López y doña Carmen Guerrero Salas, por sí y por sus hijos menores, éstos en ignorado paradero, sobre resolución de contrato...

Fallo

Que estimando en todas sus partes la demanda, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento del cuarto bajo derecha de la casa número setenta de la calle de Francisco Silvela, de esta capital, de fecha nueve de enero de mil novecientos cuarenta, formalizado entre el actor y don Francisco Costa Salas, fallecido; cuarto que deberá ser puesto a disposición de su dueño por los demandados en término de seis meses, a contar de la fecha en que esta sentencia sea firme, quedando apercibidos que de no hacerlo serán lanzados judicialmente y a su costa, y, por ser preceptivo, debo condenar y condeno a los demandados expresamente al pago por partes iguales de las costas del presente proceso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Martín.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y a fin de que les sirva de notificación en forma a doña Agustina Pinar López y doña Carmen Guerrero, ésta como representante legal de sus hijos menores, expido el presente, que firmo en Madrid, a trece de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco. El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez municipal (Firmado).

(A.—3.275)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

Por providencia de esta fecha, recada en el proceso de cognición que se tramita en este Juzgado con el número ciento sesenta y seis, de mil novecientos cincuenta y cuatro, a instancia del Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, contra don José González Ruiz, el primero representado por el Procurador don Félix Quesada Más, se sacan a la venta en pública subasta diferentes bienes muebles, valorados pericialmente en la cantidad de diez mil setecientas cincuenta pesetas, y los derechos de traspaso del establecimiento de carnicería, propiedad del demandado, sito en la calle

de Castelló, número dos, de esta capital, que fueron valorados pericialmente en la cantidad de cincuenta mil pesetas, con un total de sesenta mil setecientas cincuenta pesetas, que sirve de base a la presente demanda, digo, subasta; advirtiéndose a los que deseen tomar parte en la subasta:

Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del total de la anterior tasación pericial.

Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores depositar previamente, en la mesa del Juzgado o en establecimiento público, el diez por ciento de la anterior tasación pericial.

Que el remate podrá hacerse en calidad de cederlo a un tercero.

Que los bienes muebles expresados se encuentran en depósito de doña Dolores García Asenjo, en el domicilio del demandado, sito en la calle Zigia, número cuarenta, de Canillas; y

Que para que tenga lugar el remate se ha señalado el día veinte de octubre próximo, y su hora de las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el paseo del Prado, número treinta, de esta capital.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid expido el presente, con el visto bueno de Su Señoría, en Madrid, a veintiséis de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — El Secretario (Firmado). — Visto bueno: El Juez municipal (Firmado).

(A.—3.266)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

Don Francisco Iñiguez Celestino, Juez municipal propietario del número dieciséis, de los de esta capital.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en el proceso de cognición seguido a instancia de doña María Bianchi Pruneda, representada por el Procurador don Mauro Fermín y García Ochoa, ha acordado se requiera a los demandados don José Murie y su esposa doña María Loreto López, cuyo domicilio y aún existencia son desconocidos, así como a todos los demás posibles herederos o causahabientes que se desconocen del difunto don Germán Juan Murie López, para que dentro del término de seis meses dejen libre y a disposición de la propiedad el piso tercero izquierda, interior, de la casa número cuarenta y uno de la Corredera Baja de San Pablo, de esta capital, apercibidos que de no verificarlo serán lanzados del mismo y a su costa.

Y para que sirva de requerimiento y apercibimiento a los demandados antes dichos, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a veintidós de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez municipal (Firmado).

(A.—3.270)

Notificaciones de sentencia

JUZGADO NUMERO 21

En el juicio verbal de faltas núm. 287, de 1955, se ha dictado sentencia con fecha 5 de agosto de 1955, en la que se condena al denunciado Juan Cobos Cobos a la pena de veinte días de arresto menor, a que indemnice a los herederos de Nazario Asensio en la cantidad de 400 pesetas y a Isidro García a la de 247 pesetas y pago de costas del juicio.

Y para que conste y sirva de notificación al denunciado Juan Cobos Cobos, que se encuentra en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 5 de agosto de 1955.

(G. C.—3.910) (B.—8.399)

JUZGADO NUMERO 22

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el núm. 387, del año actual, aparece la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor siguiente:

En Madrid, a 4 de agosto de 1955.—El señor don Juan Agulló Soler de la Escosura, Juez municipal núm. 22 de la misma, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas seguido a ins-

tancia de don Telmo García Montejano, mayor de edad, soltero, industrial, de esta vecindad, y como denunciado, Gregorio Martín Prados, de dieciocho años de edad, soltero, sin profesión ni domicilio conocido, por supuesta falta de hurto.

Fallo: Que debo de condenar y condeno al acusado Gregorio Martín Prados a la pena de cinco días de arresto menor y pago de las costas y gastos del juicio, condenándole asimismo a la devolución de la bicicleta o pago al denunciante y perjudicado de tasación pericial de 490 pesetas. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Juan Agulló. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación al denunciado, en ignorado paradero, se inserta la presente en este periódico oficial, en Madrid, a 5 de agosto de 1955

(G. C.—3.841) (B.—8.332)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el núm. 331, del año actual, aparece la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

En Madrid, a 28 de julio de 1955.—El señor don Juan Agulló Soler de la Escosura, Juez municipal núm. 22 de la misma, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas seguido a instancia de Comisaría de Policía y testimonio del superior núm. 20, de esta capital, y de la otra, como denunciados, Julián Torvisco Dorado, mayor de edad, soltero, sin profesión, y en ignorado paradero, y José Castillo Muñoz, también mayor de edad, casado, industrial, de esta vecindad, por supuesta falta de hurto.

Fallo: Que debo de condenar y condeno al acusado Julián Torvisco Dorado a la pena de cinco días de arresto menor y pago de la mitad de las costas y gastos del juicio, sirviéndole de abono para el arresto lo que tiene cumplido provisionalmente, y se absuelve libremente de la denuncia al también denunciado José Castillo Muñoz, declarándose de oficio la otra mitad de las costas y gastos del juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Juan Agulló. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación al denunciado Julián Torvisco Dorado se inserta la presente en este BOLETIN OFICIAL, en Madrid, a 29 de julio de 1955.

(G. C.—3.714) (B.—8.236)

En el juicio verbal de faltas que se ha seguido en este Juzgado con el núm. 330, del año actual, ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

En Madrid, a 21 de julio de 1955.—El señor don Juan Agulló Soler de la Escosura, Juez municipal núm. 22, de la misma, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas seguido a instancia de don Venancio González Gallego, mayor de edad, soltero, estudiante, de esta vecindad, y de la otra, como denunciados, Domingo Rodríguez Cotarelo, mayor de edad, soltero, jornalero, de esta vecindad; Felisa Ramos Salas, también mayor de edad, casada, industrial, de esta vecindad, y Enrique Requena Mira, mayor de edad, casado, industrial, de la misma vecindad, por supuesta falta de hurto.

Fallo: Que debo de condenar y condeno al acusado Domingo Rodríguez Cotarelo a la pena de cinco días de arresto menor y pago de un tercio de las costas y gastos del juicio. Se absuelve libremente de la denuncia a los denunciados Felisa Ramos Salas y Enrique Requena Mira, declarándose de oficio los dos tercios de costas y gastos del juicio. Hágase entrega definitiva de los libros recuperados y depositados provisionalmente en el denunciante al mismo.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Juan Agulló. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación al denunciado Domingo Rodríguez Cotarelo se inserta la presente en este periódico oficial, en Madrid, a 22 de julio de 1955.

(G. C.—3.713) (B.—8.237)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado al núm. 119, del año actual, ha recaído la siguiente sentencia,

cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

En Madrid, a 21 de julio de 1955.—El señor don Juan Agulló Soler de la Escosura, Juez municipal núm. 22, de la misma. Habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas seguido a instancia de don Fernando Ortega Gómez, mayor de edad, casado, industrial, de esta vecindad, y de la otra, como denunciado, Emilio Lasmastres, cuyo apellido segundo y demás circunstancias personales se ignoran, y en ignorado paradero, por supuesta falta de daños,

Fallo: Que debo de condenar y condeno al acusado Emilio Lasmastres, cuyo segundo apellido se ignora, a la pena de 10 pesetas de multa y pago de las costas y gastos del juicio, así como de la cantidad de 150 pesetas en concepto de indemnización al denunciante y perjudicado. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Juan Agulló. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación al condenado en cumplimiento de lo mandado se inserta la presente en este BOLETIN OFICIAL.

Madrid, a 22 de julio de 1955.

(G. C.—3.579) (B.—8.117)

OVIEDO

Carlos Murias Travieso, Secretario del Juzgado municipal núm. 2, de Oviedo.

Certifico: Que en actuaciones de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado con el núm. 503, de 1953, por daños, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, a la letra, dice así:

Sentencia.—En la ciudad de Oviedo, a 16 de abril de 1955.—El señor Juez municipal propietario de este Juzgado, don Félix González Abascal, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciante, Avelino Torres García, de veinticuatro años, soltero, carbonero, hijo de Laureano y de Celia, con domicilio en esta ciudad, calle de Mon, núm. 8, segundo; el inculcado José Hermoso Lorite, de treinta y un años, casado chófer, hijo de Ildefonso y de Dolores, con domicilio en Madrid, calle de María Guerrero, núm. 14, y la responsable civil Laura Echevarría, sin más circunstancias, y con domicilio en Madrid, y en la actualidad en paradero ignorado,

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente, con toda clase de pronunciamientos favorables, al inculcado en estas actuaciones José Hermoso Lorite, de la falta de daños que venía siendo acusado; dedúzcase testimonio de particulares en su encabezamiento y parte dispositiva de la presente resolución, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid y le sirva de notificación al inculcado en los presentes autos, declarando las costas de oficio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Félix G. Abascal. (Rubricado.) Está el sello del Juzgado.

Lo preinserto concuerda bien y fielmente con su original, a que me remito.

Y para que conste y sirva de notificación al inculcado, en paradero ignorado, se expide la presente en Oviedo, a 9 de julio de 1955.

(G. C.—3.537) (B.—8.085)

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid

Solicitado duplicado del resguardo de empeño de alhajas en la C. E. A., número 42.946, por 6.700 pesetas, fecha 5 de noviembre de 1954, se anuncia será expedido, anulándose el primitivo, si durante treinta días, desde hoy, no se presenta reclamación en contrario.

Madrid, 29 de septiembre de 1955.—El Interventor (Firmado).

(A.—3.280)

IMPRENTA PROVINCIAL

CALLE DEL DOCTOR ESQUERDO, 46

TELEFONO 25 32 02